



APRUEBA MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO FACULTAD
DE ARTES CON CALIFORNIA INSTITUTE OF ARTS.

RESOLUCIÓN N° 259/2016

Santiago, 20 de septiembre de 2016.



Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006, del Ministerio de Educación que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del DFL N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; las facultades que me confieren los Decretos Universitarios N°2922 de 2014; N°3046 de 2010; N°557 de 2006; N°906 de 2009, el Decreto Universitario N°7732 del año 1996; D.S. N°180 del Ministerio de Hacienda y teniendo presente lo establecido en la Resolución N°1.600, de 2008 de la Contraloría General de la Republica.

RESUELVO:

1. Apruébese el Memorandum de Entendimiento celebrado entre la Facultad de Artes de la Universidad de Chile y el California Institute of Arts, de fecha 17 de agosto de 2016, cuyo texto es del siguiente tenor:

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO FACULTAD DE ARTES / CALIFORNIA INSTITUTE OF ARTS

Este Memorandum de Entendimiento (MOU), en lo sucesivo, el Memorandum, suscrito en fecha, agosto 17 de 2016, entre la Facultad de Artes de la Universidad de Chile, en adelante la Facultad, con sede en calle Compañía 1264, Santiago de Chile y el Instituto de Artes de California residente en 24700 McBean Pkwy, Valencia, CA, EE.UU., 91355 California, en lo sucesivo "CALARTS", y colectivamente conocido como las "Partes" con el propósito de establecer y alcanzar diversas metas y objetivos relacionados con el proyecto descrito en ésta.

CONSIDERANDO que las Partes mencionadas desean entrar en el acuerdo descrito en el presente documento en el que deberán trabajar juntos para lograr las metas y objetivos establecidos;

Y CONSIDERANDO que las Partes desean entrar en un entendimiento, estableciendo así todas las modalidades de trabajo necesarias en que ambas Partes están de acuerdo, necesarias para completar este proyecto;

MISIÓN

La Universidad de Chile es una institución de educación superior pública y nacional, con carácter legal, totalmente autónomo con respecto a su patrimonio, formación y gestión. Sirve para promover la investigación, el desarrollo y la divulgación de las Ciencias y las Humanidades y las Artes con el fin de servir al país en el contexto de la cultura universal, de acuerdo con el artículo N° 1 por el Decreto Ley (DFL) N° 3 del 10 de marzo, de 2006 desde el Ministerio de Educación, que establece el sistematizado y coordinado DFL N° 153 de 1981, que señala los estatutos de la Universidad de Chile.

La Universidad está entrando en este acuerdo recíproco con CALARTS para ayudar en el desarrollo de oportunidades de desarrollo educativo y profesional.

La misión de CALARTS es enseñar a los artistas a desarrollar las habilidades y motivarlos personalmente para alcanzar su potencial creativo, cuestionar las ideas recibidas y ampliar las formas de conocimiento y experiencia en el mundo. CALARTS desafía a los artistas a crear trabajos que importen a nivel mundial para el estado de la cultura de hoy y en el futuro. En 2014 se puso en marcha el CALARTS América Latina / Caribe y la Iniciativa Latina (LA / LI) para asegurarse un más proactivo compromiso de Latinos/as, de América Latina y el Caribe, artistas, educadores, estudiantes y ex alumnos que ayuden a llenar un vacío en los EE.UU. para una población en rápido crecimiento que sigue siendo insuficientemente representada en la cultura influyente. Esta iniciativa de varios años reconoce y comprende los latinoamericanos y latinos de todas las diversas culturas, razas, etnias, géneros y estratos socio-económico que forman grandes comunidades de Estados Unidos e incluye los países del Caribe y Brasil, donde se habla el portugués, español, holandés, francés, y el Inglés, así como los idiomas indígenas y creole. CALARTS cree que la LA / LI no sólo ayudará a los estudiantes de hoy, sino también preparará artistas, educadores y el público en las próximas décadas.

El proyecto de colaboración antes mencionado, para el cual este MOU se ha desarrollado, se ha establecido con el siguiente compromiso previsto en mente: Promover la labor de la Universidad en la creación de oportunidades de desarrollo educativo y profesional de los creadores latinoamericanos de Chile y otros contemporáneos de la región del Cono Sur, así como para crear oportunidades para los proyectos educativos de colaboración, tal como fue concebido por ambas partes, en las áreas de música, danza, composición y otras áreas. Como tal, la Universidad pretende entrar en este MOU con CALARTS.

PROPÓSITO Y ALCANCE

Las Partes tienen la intención de este Memorando de Entendimiento para proporcionar la piedra angular y la estructura para el proyecto, que consistirá en lo siguiente:

1. La Universidad trabajará en colaboración con CALARTS para identificar proyectos específicos que promuevan la misión de ambas Partes. Esto puede incluir, pero no se limita a las colaboraciones de enseñanza general entre los departamentos de música respectivas; la presentación de compañías de artes escénicas afiliados a CALARTS; la creación de coproducciones que reúnan a CALARTS y la Universidad de Chile y otros artistas del Cono Sur; y/o la presentación o la organización de conferencias ofrecidas por la Universidad de Chile y CALARTS.

Todos los proyectos llevados a cabo a través de este MOU serán planeados y ejecutados por ambas partes y es la intención de ambas partes para buscar apoyo adicional de otras entidades de financiación siempre que sea posible.

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Es el deseo y la voluntad de las partes mencionadas en el presente Acuerdo MOU que este documento no debe, y por lo tanto no genera ni crea ninguna obligación jurídicamente vinculante, sino más bien un acuerdo entre las partes a trabajar juntos de una manera tal que promueva una genuina atmósfera de colaboración y alianza en el apoyo de una

asociación y una dirección eficaz y eficiente destinada proteger y mantener el compromiso administrativo y de gestión financiera en óptimo estado, y con respecto a todos los asuntos relacionados con el proyecto.

LÍNEAS DE TIEMPO Y TÉRMINOS DEL ENTENDIMIENTO

El alcance y objetivo señalado anteriormente deberán estar supeditado a las partes que obtienen los fondos necesarios que se requieren para el proyecto tal como se describe por un período inicial de dos años (2016- 2018). Se entiende que al concluir la asociación de dos años se evaluará la colaboración y que ambas Partes decidirán si se debe continuar o suspender la asociación. El Memorando podrá ser ampliado por acuerdo mutuo por escrito de ambas Partes.

MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE ESTE MEMORANDUM

Este Memorandum de Entendimiento podrá ser enmendado o modificado en cualquier momento por escrito por consentimiento mutuo de ambas Partes. Además, el Memorando de Entendimiento podrá ser cancelado por cualquiera de las partes con previo aviso por escrito de 15 días de anticipación, por cualquier motivo y sin motivo alguno, con la excepción donde la causa de cancelación pueda incluir, pero no limitada a, un incumplimiento significativo y material de cualquiera de las disposiciones contenidas en este documento, toda vez que se pueda cancelar por la entrega de la notificación escrita a la otra parte.

PROVISIONES GENERALES

Las Partes reconocen y entienden que deben ser capaces de cumplir con sus responsabilidades en virtud del presente Memorandum de Entendimiento, en conformidad con las disposiciones de las leyes, políticas y regulaciones que rigen sus actividades e instituciones. Nada en el Memorandum pretende anular o de otra manera dejar sin efecto este tipo de disposiciones o procedimientos de funcionamiento. Las Partes asumen la plena responsabilidad de su actuación en virtud de los términos de este Memorandum.

Si en cualquier momento cualquiera de las partes no puede cumplir con sus obligaciones o responsabilidades en virtud del presente Memorandum, en consonancia con los mandatos legales y reglamentarios de dicha parte, el afectado deberá inmediatamente notificar por escrito a la otra parte.

IDIOMA DE CRÉDITO

En todos los materiales generados como resultado de esta colaboración, las Partes tomarán nota de que las actividades se llevan a cabo como parte de esta colaboración entre la Universidad de Chile y el Instituto de Artes de California, ya sea en forma narrativa o mediante la colocación del logotipo de cada Parte. Esto incluye todo el *marketing*, prensa, material educativo y colaterales desarrollados por cualquiera de las Partes como resultado de esta colaboración. Además, cada Parte se compromete a mantener la otra al tanto de toda esfuerzo comunicacional emprendido hacia esta iniciativa conjunta.

NOTIFICACIONES

Cualquier notificación o comunicación requerida o permitida en virtud del presente Memorandum deberá ser adecuadamente remitida si se entrega en persona o por correo certificado, con acuse de recibo, a la dirección que figura en el párrafo inicial o a cualquier dirección que uno puede haber proporcionado a la otra por escrito.

ASIGNACIÓN

Ninguna de las Partes en el presente Memorandum de Entendimiento podrá ceder o transferir las responsabilidades o acuerdo hecho en este documento sin el consentimiento previo por escrito de la Parte no cedente, cuya aprobación no deberá denegarse sin motivo.

AUTORIZACIÓN Y EJECUCIÓN

La firma de este Memorando de Entendimiento no constituye un compromiso formal ni constituye una obligación legalmente vinculante, y como tal, simplemente tiene la intención de que los firmantes procuren alcanzar, a la medida de sus posibilidades, las metas y los objetivos establecidos en este MOU.

Este Acuerdo será firmado por la Universidad de Chile, Facultad de Artes y CALARTS y será efectiva a partir de la fecha-indicada anteriormente.

Se ejecuta como un acuerdo.

Fdo. CALIFORNIA INSTITUTE OF ARTS, y CLARA LUZ CÁRDENAS SQUELLA, Decana Facultad de Artes, Universidad de Chile.

2. Remítase la presente resolución a la Contraloría de la Corporación para el correspondiente control de legalidad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



JORGE GAETE VILLALON
VICEDECANO

CLARA LUZ CARDENAS SQUELLA
DECANA



HUGO AGUILA JIRÓN
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

Distribución:

- Contraloría Interna
- Vicedecano
- Director Económico y Administrativo
- Directora Escuela de Postgrado
- Directora Jurídica

JAD/rpl